



RECTORIA

CONVENIO GENERAL DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES, EN LO SUCESIVO EL "CONSEJO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE LIC. RAFAEL TOVAR Y DE TERESA CON LA PARTICIPACION DE LA SECRETARIA TECNICA MA. CRISTINA GARCIA CEPEDA; Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO, EN LO SUCESIVO LA "UNAM", REPRESENTADA POR SU RECTOR, DR. JOSE SARUKHAN KERMEZ; ASISTIDO POR EL COORDINADOR DE DIFUSION CULTURAL MTRO GONZALO CELORIO BLASCO AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- EL "CONSEJO" DECLARA QUE:

- 1.- Es un Organó desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública que tiene entre otras atribuciones la de promover y difundir la cultura y las artes, según se establece en el Decreto Presidencial, publicado el 7 de diciembre de 1988 en el Diario Oficial de la Federación.
- 2.- La política del Gobierno de la República Mexicana tiene prevista la concertación con instituciones públicas, privadas y asociaciones civiles para la realización de proyectos artísticos y culturales específicos.
- 3.- El Lic. Rafael Tovar y de Teresa en su carácter de Presidente, cuenta con facultades suficientes para subscribir el presente convenio, según se acredita con el Acuerdo número 151, por el que se delegan facultades en el Presidente del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, publicado el 29 de marzo de 1989 en el Diario Oficial de la Federación.
- 4.- Tiene su domicilio para todos los efectos derivados del presente convenio, el ubicado en la calle de Arenal número 40, Colonia Chimalistac, Código Postal 01050 México, D. F.



RECTORIA

II. DECLARA LA "UNAM" QUE:

5.- De conformidad con el artículo 1º. de su Ley Orgánica, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotado de plena capacidad jurídica, teniendo por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, organizar y realizar investigaciones principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud los beneficios de la cultura.

6.- La representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. José Sarukhán Kermez, según lo dispuesto en los artículos 9º. de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, teniendo conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.

7.- Cuenta dentro de su estructura con la Coordinación de Difusión Cultural, cuyo titular, Mtro. Gonzalo Celorio Blasco, esta debidamente facultado para suscribir este convenio.

8.- Para los efectos del presente convenio señala como domicilio el 9º piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Coyoacán, 04510 México, D. F.

III. DECLARAN AMBAS PARTES

UNICO.- Que expuesto lo anterior, y estando de acuerdo en realizar actividades conjuntas, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:



RECTORIA

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente convenio es unir sus esfuerzos y respectivas capacidades para establecer mecanismos generales de colaboración a través de los cuales llevarán a cabo la realización de actividades y acciones de carácter cultural y académico de interés de la "UNAM" y del "CONSEJO" y de sus organismos coordinados en beneficio de la sociedad.

SEGUNDA.- ACCIONES.

Entre otras, las partes acuerdan realizar las siguientes acciones:

- a) Diseñar y desarrollar proyectos conjuntos de interés y beneficio cultural y académico para ambas instituciones.
- b) Planificar y ejecutar coordinadamente las acciones y los mecanismos optativos de colaboración necesarios para el cumplimiento del objeto del presente convenio.
- c) Proporcionar los recursos humanos y materiales que se requieran para el logro del objeto de este convenio y de los acuerdos de ejecución que se deriven de él.
- d) Conjuntar esfuerzos para que dentro del marco jurídico aplicable a las actividades que en materia de comunicación social realizan, se lleven a cabo en cooperación la promoción y difusión de sus actividades culturales académicas.
- e) Programar el calendario de las actividades artísticas de las partes de manera que se facilite el acceso a las mismas.
- f) Permitir el uso de sus respectivas instalaciones y equipos, previa calendarización que hagan las partes, de acuerdo a la disponibilidad física de las mismas.



RECTORIA

- g) Planear, coordinar y realizar la reedición conjunta de sus acervos editoriales y audiovisuales de los cuales las partes sean los titulares de los derechos de autor.
- h) Llevar a cabo el préstamo mutuo de sus acervos bibliográficos, editoriales o discográficos con los que cuenten, en cumplimiento de este convenio.
- i) Coordinar la distribución y venta de sus acervos bibliográficos, editoriales o discográficos en los espacios con que cuente cada una de las partes, para tal fin.
- j) Llevar a cabo en forma coordinada las actividades artísticas, culturales y académicas que se especifican en el anexo único del presente convenio, de conformidad con los programas operativos y financieros aprobados por ambas partes.
- k) Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento de sus actividades.

TERCERA.- COMPROMISOS.

Las partes se comprometen a proporcionar e intercambiar la información necesaria para la coordinación y concertación de las actividades y acciones materia del presente convenio.

CUARTA.- ALCANCES.

El "CONSEJO" y la "UNAM" se obligan para la realización de las acciones a que se hace referencia en las cláusulas anteriores, a presentar propuestas de programas específicos de trabajo, los cuales, en caso de ser considerados de interés común y ser aprobados por las partes, serán elevados a la categoría de Acuerdos Específicos de Ejecución, derivados del presente instrumento.



RECTORIA

Las propuestas de trabajo antes mencionadas deberán contener:

- a) Objetivos
- b) Calendario de actividades.
- c) Programas de actividades culturales y académicas.
- d) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros necesarios.
- e) Lugar donde se realizarán las actividades.
- f) Fuentes de financiamiento.
- g) En su caso actividades de docencia asesoría, capacitación, adiestramiento e intercambio académico y de personal recíprocos.
- h) Publicación de resultados de actividades de difusión.
- i) Responsables.
- j) Compromisos específicos en materia de propiedad intelectual, y
- k) Los demás que acuerden las partes.

QUINTA.- COMITE DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO.

El "CONSEJO" y la "UNAM" integrarán un Comité de Evaluación y seguimiento de las actividades y acciones que derivadas del objeto de este documento decidan llevar a cabo, debiéndolo integrar en un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de la firma del presente convenio.

El Comité de Evaluación y Seguimiento será integrado por tres representantes que designe cada parte. El propio Comité en su primera sesión establecerá las normas necesarias para el cumplimiento de sus funciones.



RECTORIA

El Comité de Evaluación y Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- a) Llevar a cabo el estudio y análisis de las propuestas que se formulen en el ámbito de sus respectivas competencias y emitir sus consideraciones sobre la procedencia y desarrollo de las mismas, en un plazo no mayor de sesenta días hábiles, contados a partir de la fecha en que se haya recibido la propuesta.
- b) Elaborar un informe por escrito, sobre cada uno de los proyectos que se encuentren ejecutando, señalando los resultados obtenidos, así como la conveniencia de continuar o ampliar su desarrollo o bien darlo por terminado.
- c) Establecer los mecanismos de evaluación necesarios, para el eficaz y oportuno cumplimiento de los programas derivados del presente instrumento.
- d) Resolver las controversias que pudieran surgir en relación a la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio.

SEXTA.- RELACION LABORAL.

Ambas partes acuerdan expresamente que, el personal comisionado por cada una de ellas en la organización, ejecución, supervisión y cualesquiera otras actividades que se lleven a cabo con motivo de este convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte que lo comisionó, sin que se entienda en forma alguna, que en la realización de los trabajos desarrollados durante la Comisión se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto a la otra parte signante en este instrumento.

SEPTIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado, que las partes no tendrán responsabilidad civil, por daños y perjuicios que se pudiesen causar como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas y/o administrativas.



RECTORIA

OCTAVA.- ACUERDOS ESPECIFICOS.

Ambas partes convendrán en cada uno de los Acuerdos Específicos de Ejecución, las estipulaciones que sean necesarias para regular equitativamente lo relativo al registro de la propiedad de los derechos de autor, que pudieren derivarse como resultado de los trabajos y actividades de este convenio.

NOVENA.- VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio será por tiempo indefinido a partir de la fecha de su firma, debiendo ser revisado cada año para evaluar los resultados obtenidos, adecuar su contenido a las necesidades del "CONSEJO" y de la "UNAM", o en su caso, darlo por terminado.

Para que cualquier modificación surta efectos, deberá hacerse por escrito; la parte receptora tendrá treinta días naturales para formular sus observaciones y remitirlas a la parte emisora; en el caso de no hacerlo, las modificaciones propuestas se entenderán aceptadas, entrando en vigor al día siguiente en que se cumpla dicho plazo.

Así mismo, se podrá dar por terminado por cualquiera de las partes, dando aviso a la otra con la simple comunicación que se haga por escrito por lo menos con sesenta días de antelación.

DECIMA.- TERMINACION

Las partes convienen que la terminación de este convenio, no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico.

Los proyectos que estén en ejecución al momento de dar por terminado anticipadamente este convenio, no serán suspendidos, debiendo proveer las partes todo lo necesario para su terminación.



RECTORIA

DECIMOPRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD.

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este convenio en los casos en los que se consideren necesario.

DECIMOSEGUNDA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

La "UNAM" acepta y reconoce que una vez firmado por las partes el presente convenio, lo inscribirán en la Dirección General del Derecho de Autor, en los términos de la legislación vigente, comprometiéndose una vez realizada dicha inscripción a proporcionar una copia certificada al "CONSEJO".

DECIMOTERCERA. - NO SUJECION IMPOSITIVA.

El presente instrumento no causa impuesto alguno, por lo que respecta a la "UNAM", toda vez que el artículo 17 de su Ley Orgánica ordena que los ingresos de la Universidad y los bienes de su propiedad no estarán sujetos a impuestos o derechos federales, locales o municipales. Tampoco estarán gravados los actos o contratos en que ella intervenga si los impuestos conforme a la ley respectiva debiesen estar a cargo de la Universidad.

La interpretación del artículo mencionado es que la "UNAM" goza de un régimen fiscal de no sujeción impositiva, como ha sido reconocido por la Jurisprudencia I.5.A.8. emitida por el Quinto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, publicado en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación en el número 19-20, julio-septiembre de 1989, en la pág. 123, bajo el rubro "UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO. NO ES SUJETO TRIBUTARIO", con base en las ejecutorias de los amparos en revisión 35/88, 5/89, 25/89, 45/89 y 85/89.



RECTORIA

DECIMOCUARTA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACION.

Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuento a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por el Comité de Evaluación y Seguimiento mencionado en la cláusula quinta, para lo cual las partes celebrarán un documento Ad -Hoc en el que manifestarán su sometimiento a un árbitro, el procedimiento y derecho aplicable.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales, se firma en la ciudad de México, Distrito Federal el día diez del mes de julio de 1995.

**POR EL CONSEJO NACIONAL
PARA LA CULTURA Y LAS ARTES**

**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE MEXICO**



**Lic. Rafael Tovar y de Teresa
Presidente**



**Dr. José Sarukhán Kermez
Rector**



**Sra. Cristina García Cepeda
Secretaria Técnica**



**Mtro. Gonzalo Celcario Blasco
Coordinador de Difusión Cultural**